



**NOTA INFORMATIVA**  
**Nº 038 – 2008 – BCRP**

**PROGRAMA MONETARIO DE ABRIL 2008**

**BCRP ELEVA LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA DE 5,25% A 5,50%  
Y ELEVA TASAS DE ENCAJE**

1. El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú aprobó elevar la tasa de interés de referencia de la política monetaria de 5,25 a 5,50 por ciento. Asimismo, aprobó que a partir de mayo se eleven los requerimientos de encaje en moneda nacional y en moneda extranjera a las entidades financieras. Estas medidas están en línea con los aumentos de encaje aprobados en enero y marzo últimos, así como con los aumentos de la tasa de referencia de 4,5 a 5,25 por ciento entre julio de 2007 y enero de 2008.
2. Las medidas de encaje que se aplicarán desde mayo son:
  - a. Elevación del encaje mínimo de 8 a 8,5 por ciento.
  - b. Aumento de las tasas marginales de encaje de 20 a 25 por ciento en moneda nacional y de 40 a 45 por ciento en moneda extranjera.
  - c. Elevación del encaje marginal de 40 a 120 por ciento, el mismo que no será remunerado, a las obligaciones en moneda nacional con las entidades financieras no residentes.
  - d. Las obligaciones externas de largo plazo en moneda extranjera no estarán sujetas a encaje en tanto no excedan el 200 por ciento del monto del capital y reservas de la entidad financiera.
3. Se estima que esta elevación de las tasas de encaje equivale a un aumento de la tasa de referencia de 50 puntos básicos.
4. La razón de las medidas monetarias adoptadas es atenuar el ritmo de crecimiento del crédito y evitar así que los incrementos de precios originados en choques de oferta de alimentos se trasladen de manera perdurable a las expectativas de inflación.
5. El Directorio reiteró el compromiso de la política monetaria de alcanzar de manera gradual la meta de inflación de 2 por ciento con una tolerancia de 1 punto hacia arriba y hacia abajo, en un entorno en el que las alzas de precios al consumidor se explican fundamentalmente por eventos ajenos al control de sus políticas.
6. En la misma sesión el Directorio acordó los siguientes niveles para las tasas de interés de las operaciones (fuera de subasta) activas y pasivas del BCRP con el sistema financiero:
  - a. Compra directa temporal de títulos valores y créditos de regulación monetaria: 6,25 por ciento anual.
  - b. Depósitos overnight: 4,75 por ciento anual.
  - c. Compra temporal de dólares (swap): una comisión equivalente a un costo efectivo anual mínimo de 6,25 por ciento.
7. La sesión de Directorio en que se aprobará el siguiente Programa Monetario será el 8 de mayo.